

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

**TERMINOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE AUDITORIA POR EL AÑO 2018**

ABRIL DEL 2019

Señor
Fernando Soria Guamán
Representante Legal
Constructora Soria Guamán Cia. Ltda.
Ciudad

Quito, 25 de abril del 2019

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de someter a su consideración el siguiente documento que describe los términos que regirán mi contratación como auditor externo de los estados financieros de **Constructora Soria Guamán Cia. Ltda.** (en adelante la "Compañía"), por el año a terminar el 31 de diciembre del 2018, a ser presentados con las cifras correspondientes del año 2017, según lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

SERVICIOS

Efectuaré un examen de los estados financieros del 2018 de la Compañía de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Los estados financieros que serán sometidos al referido examen comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año a terminar en dicha fecha preparados bajo Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF; las notas explicativas que la Administración debe adjuntar a los estados financieros indicados formarán parte integrante de los mismos.

Con base en los resultados del antes indicado examen emitiré una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) acerca de si los estados financieros presentan razonablemente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2018, el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año a terminar en esa fecha.

Una auditoría efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría es un examen diseñado y realizado para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Como parte integrante de la auditoría de los estados financieros, aplicaré los siguientes procedimientos, con base en lo establecido en las disposiciones legales vigentes, para permitirme emitir un informe sobre cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias de la Compañía por el año a terminar el 31 de diciembre del 2018:

- a. Verificación del mantenimiento de los registros contables de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Se aplicara en forma selectiva procedimientos de revisión sobre los siguientes aspectos:

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

Quito, 25 de abril del 2019

- Preparación de los libros encuadernados y foliados requeridos.
 - Constatación de que los registros contables son llevados en idioma español.
 - Cumplimiento de las normas vigentes relativas a la firma de las actas de reuniones del directorio y accionistas y archivo de la documentación.
 - Preparación de los registros auxiliares adecuados de acuerdo con la actividad de la Compañía, con el grado de detalle necesario para sustentar los activos, obligaciones, ingresos y egresos.
 - Cruce selectivo de los registros auxiliares mencionados en el punto anterior con los saldos del mayor general y documentación de las conciliaciones de saldos y explicación de las diferencias, si las hubiere.
 - Utilización de un plan de cuentas que contemple los requerimientos específicos aplicables a las actividades de la Compañía.
 - Mantenimiento de un sistema que permita la identificación de la documentación respaldatoria de las operaciones de la Compañía y su ubicación en los archivos contables.
 - Implementación de los cambios y corrección de las observaciones que hubieren sido efectuadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas y/u otras autoridades competentes durante el año en materia de registros contables.
- b. Evaluación, con el alcance previsto por las Normas Internacionales de Auditoría aplicables al examen de estados financieros, del sistema contable y de control interno establecido por la Compañía para asegurar que las normas tributarias vigentes son cumplidas apropiadamente.
- c. Preparación de un informe conteniendo las observaciones surgidas de la evaluación del sistema mencionado en el punto anterior y análisis de las observaciones y comentarios con la administración.
- d. Seguimiento de la implantación de las recomendaciones efectuadas en el año anterior (de existir) sobre aspectos tributarios y constatación de que tales cambios son apropiadamente informados por la Compañía en el Anexo respectivo.
- e. Cruce selectivo de la información presentada en las declaraciones del impuesto a la renta, Valor Agregado y retenciones en la fuente con los registros contables mencionados en el literal (a) anterior y con los datos presentados en los Anexos requeridos por el Servicio de Rentas Internas.
- f. Lectura selectiva de los comprobantes de retención de impuestos recibidos por la Compañía a fin de evaluar si éstos cumplen con las normas tributarias vigentes.
- g. Verificación selectiva de la evidencia documental que ampara el pago de los impuestos a cargo de la Compañía en las fechas establecidas por el Servicio de Rentas Internas.
- h. Verificación selectiva de los cálculos de intereses y multas aplicables al pago tardío de impuestos, de existir.
- i. Aplicación de los siguientes procedimientos en forma selectiva sobre los datos incluidos en la declaración del impuesto a la renta preparada por la Compañía:

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

Quito, 25 de abril del 2019

- Cruce de los datos presentados en la declaración con la información presentada en los Anexos respectivos.
 - Cruce selectivo de los datos presentados en la declaración con los registros contables mencionados en el literal a anterior.
 - Lectura de la conciliación contable tributaria preparada por la Compañía y evaluación de la naturaleza y montos tratados como ingresos exentos y gastos no deducibles a la luz de las normas tributarias vigentes.
 - Identificación de eventuales discrepancias entre el tratamiento otorgado por la Compañía a los gastos deducibles y las normas tributarias vigentes.
 - Lectura de las certificaciones emitidas por los auditores en relación a reembolsos de gastos incurridos en el exterior y su concordancia con las normas tributarias vigentes.
 - Cruce selectivo de los datos utilizados para el cálculo de la participación laboral con los registros contables.
 - Verificación del cumplimiento de las normas vigentes correspondientes a la aplicación de una tasa preferencial de impuesto sobre las utilidades reinvertidas.
- j. Lectura de la documentación que ampara las determinaciones u otras actuaciones efectuadas por las autoridades tributarias durante el año, en relación a la Compañía.
- k. Lectura de la demás correspondencia intercambiada con el Servicio de Rentas Internas durante el ejercicio.
- l. Revisión general de la coherencia de la información incluida en los Anexos requeridos por el Servicio de Rentas Internas.
- m. Verificación de que la Administración ha proporcionado explicaciones en dichos Anexos en el caso de informarse diferencias con los registros contables y análisis de tales explicaciones con la Administración de la Compañía.
- n. Compilación de la información sobre diferencias informadas por la Compañía en los Anexos respectivos con el formato requerido por el Servicio de Rentas Internas y carga de los datos en la página WEB habilitada por las autoridades.
- o. Lectura del estudio de precios de transferencia preparado por la Administración, en caso de aplicar.
- p. Obtención de una carta de representación de la Administración sobre determinada información que se me proporcione durante el transcurso de la aplicación de los procedimientos indicados.

Importante aclarar que esta revisión, como parte de la auditoría de estados financieros, no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros.

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

Quito, 25 de abril del 2019

Vale recordar que el cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones tributarias, así como sus criterios de aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

INFORMES A EMITIR

Está previsto emitir los siguientes informes:

- Informe del auditor independiente sobre los estados financieros de X Constructora Soria Guamán Cía. Ltda. al 31 de diciembre del 2018. Una copia de este informe debe ser presentado por el auditor a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Informe requerido por las disposiciones legales vigentes sobre el cumplimiento por parte de la Compañía de ciertas obligaciones tributarias por el año a terminar el 31 de diciembre de 2018 y sobre la información suplementaria que requieren las autoridades tributarias y que deberá ser preparada por la Compañía con el formato que oportunamente informará el Servicio de Rentas Internas y que deberá ser adjuntado al referido informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, conjuntamente con el formulario denominado Sistema de Diferencias de Informes de Cumplimiento Tributario.
- Informe sobre aspectos administrativo-contables y de control interno. Este informe describirá las principales observaciones que surjan de la revisión del ambiente de control interno, que se efectuará con el alcance previsto en las normas de auditoría aplicables a los exámenes de los estados financieros. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, las recomendaciones sobre aspectos tributarios debe ser comunicadas como parte del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias mencionadas en el párrafo anterior.

Todos los informes arriba indicados serán emitidos en idioma español.

Queda entendido que cualquier informe en borrador, así como cualquier manifestación verbal que se efectúe durante el transcurso del trabajo, no constituirá la opinión definitiva y que ésta solo se expresará en el informe escrito final.

VISITAS PREVISTAS

El examen se ejecutara durante una sola visita a realizase en el mes de abril del 2019. La fecha tentativa para la emisión de los informes seria hasta abril del 2019, siempre y cuando toda la información requerida nos haya sido proporcionada.

Estas fechas han sido estimadas considerando que la información financiera necesaria para la revisión estará disponible con la suficiente anticipación y con el detalle requerido. El presupuesto efectuado asume que diversas tareas que corresponde efectuar a la administración de la Compañía serán efectivamente realizadas por sus funcionarios. Los requerimientos de información serán oportunamente comunicados por escrito a la Administración de la Compañía, o a la persona que designen para tal efecto.

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

Quito, 25 de abril del 2019

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y LIMITACIONES DE UNA AUDITORÍA

A continuación se menciona algunos aspectos que son de responsabilidad de la Administración de la Compañía, los cuales no han sido considerados en el estimado de honorarios. Por lo tanto, los honorarios propuestos serán ajustados en el evento de que el tiempo realmente requerido para la ejecución de la auditoría exceda el estimado elaborado a esta fecha por motivos no atribuibles al auditor y podrían derivarse de motivos tales como los mencionados a continuación.

Los estados financieros preparados de acuerdo con NIIF serán preparados bajo responsabilidad de la Administración de la Compañía. Por lo tanto, la Administración es la única responsable por la preparación de los estados financieros sujetos a la revisión y por toda la información que los respalde. Consecuentemente, el estimado de honorarios no incluye el tiempo a ser utilizado en la elaboración de análisis de cuentas, conciliaciones de saldos u otras tareas de naturaleza contable.

La Administración es responsable por el registro adecuado de todas las transacciones en los registros contables y por establecer y mantener un control interno suficiente para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La auditoría de los estados financieros no libera a la Administración de esta responsabilidad. La Administración es, además, responsable de poner a nuestra disposición, a pedido nuestro, y en fecha oportuna, todos los registros contables originales y la información relacionada, así como el personal al que podamos dirigir nuestras indagaciones. Si, por cualquier motivo, la información y documentación no estuviera disponible en la fecha oportuna o con el grado de calidad requerido para posibilitar su revisión, es posible que debamos reprogramar y coordinar una nueva fecha de comienzo de tareas, con el costo adicional para la Compañía por suspensión y reprogramación de la revisión y consiguiente pérdida de eficiencia.

La Administración es responsable de preparar, revisar y aprobar la información suplementaria a ser presentada bajo la forma de Anexos al Servicio de Rentas Internas, sobre los cuales el auditor debe opinar como parte de su informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias. La información a ser presentada en los referidos anexos es extensa y su revisión por parte del auditor requiere de un tiempo prudencial. Por este motivo, las partes acuerdan que si, por cualquier motivo, la Compañía no entrega los referidos anexos revisados y aprobados con toda la documentación sustentatoria con una antelación mínima de veinte días laborables a la fecha de vencimiento para la presentación del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, El auditor no asumirá ninguna multa ni será responsable de cualquier sanción, que pudiese originarse por el incumplimiento en la falta de presentación del informe de cumplimiento tributario.

Queda entendido que el auditor no puede emitir el informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias hasta tanto se haya emitido el informe de auditoría sobre los estados financieros. Si el informe sobre los estados financieros no está emitido a la fecha de vencimiento para la presentación del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, esta circunstancia será comunicada por la Compañía a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; una copia de esta comunicación deberá ser entregada a mi persona para ser adjuntada a la carta que enviare al Servicio de Rentas Internas explicando que al no estar emitido el informe de auditoría sobre los estados financieros, no se puede emitir el informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y consecuentemente en caso de que la Compañía reciba multas u otro tipo de sanciones por parte de las autoridades correspondientes, estas

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

Quito, 25 de abril del 2019

serán de exclusiva responsabilidad de la Compañía. En caso de que el auditor reciba multas que se deriven de la falta de la entrega del informe de cumplimiento de obligaciones tributarias o informes requeridos por disposiciones legales vigentes, por parte del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respectivamente, dichos montos, pagados por el auditor, deben ser reembolsados por ustedes.

Conforme a lo requerido por las Normas Internacionales de Auditoría, realizare indagaciones específicas a la Administración y otras personas acerca de las manifestaciones incluidas en los estados financieros y la efectividad del control interno sobre los informes financieros. Las Normas Internacionales de Auditoría también establecen que se deba obtener una carta de representación de ciertos miembros de la Administración sobre temas significativos para los estados financieros. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las indagaciones realizadas y las manifestaciones escritas de la Administración comprenden la evidencia en la que tendré la intención de depositar mi confianza al formarme la opinión sobre los estados financieros.

La Administración es responsable de salvaguardar los activos de la Compañía y de la prevención y detección de fraudes y errores. También es responsable por identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y reglamentaciones aplicables a sus actividades. No obstante, procurare planificar la auditoría de manera de tener una expectativa razonable de detectar errores significativos en los estados financieros o registros contables (incluyendo cualquier error, fraude o incumplimiento de leyes o reglamentaciones que sea significativo), pero no se deberá depositar confianza en que el examen realizado revelará todos los errores, fraudes o casos de incumplimiento significativos que pudieran existir.

La auditoría no incluirá un examen detallado de las transacciones, como el que sería necesario para revelar errores o fraudes que no causaron un error significativo en los estados financieros. Es importante reconocer que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría. Las auditorías están basadas en el concepto de pruebas selectivas de los datos en los que se basan los estados financieros, que involucra el ejercicio del criterio con respecto a las áreas que se probarán y la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de las pruebas a ser realizadas. Por consiguiente, las auditorías están sujetas a la limitación de que puedan no detectarse errores significativos, fraudes u otros actos ilegales con un impacto directo y significativo en los estados financieros, en caso de existir.

Debido a las características del fraude, en particular aquellos que involucran encubrimiento mediante confabulación y documentación falsificada, una auditoría diseñada y llevada a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría podría no detectar un fraude significativo. Por otra parte, si bien un control interno efectivo reduce la probabilidad de que ocurran y no se detecten errores, fraudes u otros actos ilegales, no elimina esa posibilidad. Por estos motivos no puedo asegurar que se detectarán errores, fraudes u otros actos ilegales, en caso de existir. Sin embargo, les comunicare cualquier acto ilegal, error significativo o evidencia de que puede existir un fraude, identificado en el curso de la auditoría.

La auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de controles financieros internos de la Compañía. La revisión de los sistemas de control financiero interno es realizada únicamente en la medida en que ello sea requerido para expresar una opinión sobre los

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

Quito, 25 de abril del 2019

estados financieros de la Compañía. Esta consideración no será suficiente para permitirme brindar seguridad sobre la efectividad del control interno sobre los informes financieros.

Sin embargo, informare por escrito a la Administración cualquier debilidad significativa en el control interno sobre los informes financieros de la que tomare conocimiento en el curso de la auditoría. Dicho informe no puede ser suministrado a un tercero sin mi previo consentimiento por escrito, el cual será otorgado únicamente sobre la base de que tales informes no son preparados para el uso o beneficio de ninguna persona que no sea la Compañía.

La Administración de la compañía deberá proporcionarme todas las facilidades para la realización de la auditoría, esto incluye el otorgar una área de trabajo apropiada durante el tiempo que tome la revisión, estableceremos mutuamente las condiciones para el acceso a la información solicitada.

En caso de haber comentarios sobre el pedido de información o sobre las fechas especificadas, también les agradeceré que me los hagan llegar por escrito o de manera electrónica.

Si, durante el desarrollo del trabajo, se presentaran circunstancias que pudieran afectar su ejecución de acuerdo con los términos preestablecidos, les informare a la Administración por escrito, tan pronto como sea posible, para que ésta pueda adoptar las acciones correctivas necesarias. Por experiencia, los temas más frecuentes involucran:

- falta de información de respaldo o retrasos en su preparación,
- falta de respuesta a las solicitudes de confirmación enviadas a compañías relacionadas, deudores, acreedores o asesores legales, o retrasos en la conciliación de las contestaciones recibidas,
- efectos de transacciones importantes, desconocidas al momento de preparar los honorarios estimados,
- efectos de cambios en la legislación o el alcance del trabajo del auditor.

En ningún caso el auditor será responsable ante la Compañía, ya sea en virtud de un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole, por ningún monto que supere los honorarios acordados en esta carta, o de los honorarios profesionales pagados por el cliente por el trabajo efectuado; excepto por reclamos resultantes de un acto ilícito intencional o falta de honestidad de mi parte. En ningún caso el auditor será responsable ante la Compañía, ya sea en virtud de un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole, por ningún daño y perjuicio indirecto, por lucro cesante o similar, en relación con la prestación del servicio contemplado en la presente carta de contratación.

La información que el auditor obtiene, accede y/o recibe de la Compañía sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio; en el marco de la prestación de los servicios profesionales objeto de la presente carta de contratación, es considerada información confidencial, y será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios encargados por la presente, y no será divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento de la Compañía, salvo: i) cuando sea exigido por la ley, y organismos judiciales o reguladores.

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.

Quito, 25 de abril del 2019

La Norma Internacional de Auditoría No.720 que entro en vigencia a partir de diciembre del 2016, requiere que el auditor lea el informe anual (memorias, informe de gestión u otro similar) y/u otros documentos que incluyan o hagan referencia a los estados financieros o a la opinión de auditoría. El propósito de este procedimiento consiste en examinar si esta otra información es consistente con la información incluida en los estados financieros. No obstante, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, la opinión del auditor sobre los estados financieros no cubre el informe anual de gestión u otros documentos que acompañan a los estados financieros y, por lo tanto, no se va a emitir una opinión de auditoría u otro tipo de conclusión o aseguramiento en relación con dicha información.

En relación con otros documentos que acompañarán a los estados financieros, como por ejemplo el "Informe anual del gerente", este se deberá recibir antes de la fecha de emisión del dictamen del auditor, con el fin de poder aplicar los procedimientos de auditoría requeridos para este tipo de documentos. Si uno o más documentos no están disponibles hasta la fecha del dictamen del auditor, la Administración deberá proporcionarnos dichos documentos, cuando estos estén disponibles y antes de su emisión definitiva, para poder realizar procedimientos requeridos por las normas de auditoría. En caso de detectar inconsistencias de estos documentos con la información incluida en el informe de auditoría, estas serán comunicadas a la Administración y a sus accionistas, y se evaluará las acciones requeridas en función de las Normas Internacionales de Auditoría.

La opinión de auditoría se emite para beneficio de aquellos a quienes está dirigida. La auditoría no será planificada ni realizada teniendo en cuenta que un tercero depositará su confianza en ella ni con respecto a ninguna transacción específica. Por lo tanto, no se tratarán específicamente puntos de posible interés para un tercero y pueden existir aspectos que serían evaluados de una manera diferente por un tercero, posiblemente con relación a una transacción específica.

Los papeles de trabajo y archivos creados durante el curso de la auditoría, incluyendo los documentos y archivos electrónicos, son propiedad exclusiva del auditor.

Las disposiciones legales vigentes facultan a las autoridades pertinentes a revisar los papeles de trabajo que los auditores externos preparen con relación a los exámenes de auditoría de estados financieros que efectúen en entidades alcanzadas por dichas normas. En el caso de que estas autoridades requieran acceso a los papeles de trabajo que prepare durante el referido examen de los estados financieros de su Compañía, permitiré el acceso según lo establecido en las normas legales vigentes, y comunicare a usted este asunto tan pronto reciba el requerimiento correspondiente.

Con respecto a los sitios electrónicos que contienen estados financieros auditados y otra información, las normas internacionales de auditoría no imponen a los auditores el requisito de considerar o leer los mismos o de comparar dicha información con las versiones escritas originales. Por lo tanto, no asumo ninguna responsabilidad con respecto a la información que la Compañía difunda en sitios electrónicos.

En el curso del trabajo nos comunicaremos ocasionalmente en forma electrónica. Sin embargo, como es de su conocimiento, no se puede garantizar que la transmisión electrónica de información sea segura o esté libre de errores y dicha información podría ser interceptada, dañada, pérdida, destruida, llegar tarde o incompleta o ser afectada en forma adversa de otro modo o puede no ser seguro utilizarla. Por lo tanto, si bien se utilizaran procedimientos razonables para detectar los virus más comúnmente conocidos en ese

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.
Quito, 25 de abril del 2019

momento antes de enviar información en forma electrónica, no tendré ninguna responsabilidad emergente o relacionada con la comunicación electrónica de información a ustedes.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Los honorarios de auditoría, se fundamentan en la experiencia y esfuerzo en que incurrirá el auditor para la realización del trabajo y ascienden a US\$200 a ser facturados y cobrados con la firma de la presente carta.

Los honorarios son pagaderos en dólares estadounidenses, y se basan en las condiciones, normativa contable, legal y tributaria e información en general que es de conocimiento a la fecha de elaboración de la presente carta de contratación de servicios profesionales de auditoría. Como se comprenderá, además de las situaciones mencionadas en el resto del presente documento y que podrían incidir en el monto de los honorarios presupuestados, pueden producirse cambios en la legislación, normativa contable, requerimientos de información por parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y Servicio de Rentas Internas, y otras circunstancias que podrían determinar la necesidad de incrementar los honorarios propuestos. De producirse situaciones de esta naturaleza, comunicare tales eventos a la Administración, así como su efecto los honorarios, a fin de acordar un ajuste apropiado de los mismos.

Como usted conoce, durante la ejecución del examen se incurrirá en gastos vinculados con el mismo, correspondientes a comunicaciones, impresión de informes, movilización del personal, etc. Estos gastos serán facturados por separado.

Los impuestos aplicables a los conceptos arriba indicados serán incluidos en las facturas respectivas a las tasas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

El contrato contenido en la presente carta de contratación, una vez firmada por las partes, se registrará por, y deberá ser interpretado bajo, las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de la República del Ecuador.

Para la solución de las dificultades, controversias o reclamos en la ejecución del presente contrato, las partes convienen someterse a mediación; si en este procedimiento no llegaren a un acuerdo, se someterán al proceso arbitral. De esta manera renuncian a la vía judicial.

La Mediación y el Arbitraje se seguirán de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de la Cámara de Comercio de Quito, lugar en el que se llevarán a cabo. El efecto que las partes dan al acuerdo de mediación o al laudo arbitral, tiene carácter de definitivo y de cosa juzgada.

Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.
Quito, 25 de abril del 2019

No dude en hacerme conocer cualquier inquietud o necesidad de aclaración sobre el contenido de esta carta.

Saludos cordiales,



Andrés Espinel Salazar
Auditor Externo Independiente

ACEPTAMOS INTEGRAMENTE LOS TERMINOS DE CONTRATACION CONTENIDOS EN LA PRESENTE CARTA



Sr. Fernando Soria Guamán
Representante Legal
Constructora Soria Guamán Cía. Ltda.